

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 385/2023**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con la razón de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la razón actuarial de cuenta, en la que se hace constar la **imposibilidad de notificar** en el domicilio señalado en autos al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, el oficio **9645/2023**, que contiene inserto el proveído de catorce de agosto del año en curso; en consecuencia, **se ordena notificar el referido auto en su residencia oficial**.

Por otro lado, se le requiere por única ocasión para que dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, **apercibido** que, de lo contrario, las notificaciones subsecuentes únicamente **se le practicarán por lista** hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo primero<sup>1</sup>, y 5<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II,<sup>3</sup> y 305<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>5</sup> de la citada ley.

**Notifíquese por lista y en su residencia oficial al Poder Judicial del Estado de Morelos.**

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente**

<sup>1</sup> **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

<sup>2</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>3</sup> **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...].

II.- Tres días para cualquier otro caso.

<sup>4</sup> **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>5</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

acuerdo, así como del diverso auto de catorce de agosto de dos mil veintitrés a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137<sup>6</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero y 5 de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo de forma urgente la diligencia de notificación por oficio al Poder Judicial del Estado de Morelos, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298<sup>7</sup> y 299<sup>8</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 774/2023, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>9</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, incluyendo la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

<sup>6</sup> **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuario, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

<sup>7</sup> **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>8</sup> **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

<sup>9</sup> **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	OIAL550224MDFRHR07						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/09/2023T16:17:13Z / 06/09/2023T10:17:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	58 34 5c b2 04 ba 7d b7 b3 e2 90 3d c4 ad 17 75 0f ed d1 4e f6 14 21 34 67 8c 1e d4 0e c8 a5 1e 64 51 01 92 67 19 51 d6 ad 57 13 8e e6 bd b9 b0 cc 72 7b 97 ed 62 50 6b df b4 b8 44 8a 76 e6 59 45 a7 8e c6 86 ad 63 c4 46 5e 92 c1 e4 ec 03 72 c4 46 42 f7 b5 06 d7 c0 18 37 bf ef 51 22 e9 46 49 8e a4 2a 1c 26 70 50 31 9b 87 9e f3 5c 19 67 db 78 2a 30 cb 21 9a f1 8a e2 6c e3 bd 5f 5b 04 11 aa 0b fd 21 da 30 5a 46 e0 f7 40 fb 06 10 08 09 a1 9e c1 1b c9 52 ad a5 2a 34 4f c9 eb a2 f4 de 92 fa 05 ee 5a 5b d4 d0 c9 82 cf a1 dd b1 1d 3c 39 00 71 f1 8e ff b6 3c b7 d8 86 67 98 b3 7f 6c 97 38 d8 bf 2d 56 40 ee 7b 44 44 db 9c f2 a0 54 59 57 1a 0b 77 ac 36 49 9c 34 b5 e6 fb 2d da de a1 b5 79 84 9d 3d 92 c0 7d 9b 27 72 b6 62 a3 8b 6c d6 6a 33 a8 1c 33 06 98 2f f3 b0 60 83 54						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/09/2023T16:17:13Z / 06/09/2023T10:17:13-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000000000000000ea							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/09/2023T16:17:13Z / 06/09/2023T10:17:13-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6187000						
	Datos estampillados	283970C4EF12696C9F7888B0AF785D493737B581C4C06209D74004B1323C52AC						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:31:32Z / 05/09/2023T17:31:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	25 48 39 4d b9 ea 4a 3f 98 66 7c 12 50 79 3f 8d 44 54 b9 03 c2 b4 27 90 ff c5 26 69 d5 d4 e1 14 ca 4f f3 6f 61 30 39 81 b8 f6 4b 0c 5b 3b 72 dd 2b 21 8a 5a d5 32 a0 99 df 2f b4 34 cb ca 2f 2e c3 78 dd ab 97 8b 17 f9 24 1a 7b 38 1e f0 b3 4b 32 a0 09 b7 94 86 47 a8 4d ab b6 6c a9 3d d1 17 88 d1 8d 00 d4 5a ee 5e 82 66 b4 17 e5 97 b7 55 33 0a 64 98 bc f6 68 cc d5 ef 77 34 61 e3 4e c8 4d 46 f0 7c 9c 55 76 89 ff 9d 1b db c5 e6 7d fd e7 ce cc 11 6f 55 c5 a0 a9 9f b0 f0 3d eb 2d 49 a3 74 22 4a 26 a7 a8 ba 23 13 27 79 66 74 8e a6 89 c6 d2 c3 ca c0 9c 27 09 32 ab 9b ed 6b 97 d6 ad 43 b2 4e 89 bc a9 78 93 71 bd ed 15 08 c7 86 09 be 18 57 86 43 b8 89 9a 0b 7f d6 93 db 65 01 b6 c5 2c f0 44 cd c5 62 4e cc cf bf 6f 74 17 70 2f b0 49 1b 1a 92 cc 5f fe 75 3a 04 8c ba 70 32						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:34:24Z / 05/09/2023T17:34:24-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:31:32Z / 05/09/2023T17:31:32-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6184390						
	Datos estampillados	E4E0313041525DBD986181E43153206447112C402C070C38DA619CB1C33376A1						